

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: Haga clic en Carpeta [43007](#)

Demandante: Industria Colombiana de Carrocería Inconcar S.A.S.

Demandada: Yepes Restrepo & Cía. S. En C.

Sentencia: 20 de junio de 2018 del Juzgado 13° Civil del Circuito de Barranquilla. Verbal Reivindicatorio – Deslinde y Amojonamiento 08001-31-03-013-2015-00042-00

Barranquilla, D.E.I.P., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso, el suscrito magistrado mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, resolvió ordenar a la Sociedad recurrente que subsane la demanda, indicando el nombre, domicilio, lugar y correo electrónico de notificación de todas las personas que fueron partes en el proceso instaurado por Vera Calvo Vargas y otros contra Yepes Restrepo & Cía. S. En C., Código Único de Radicación 08001-31-03-013-2015-00042-00, omitiéndose establecer un término, para subsanar cumpliendo esa orden

Por lo cual se, procede a complementar esa providencia, para conceder un término de cinco días a la parte recurrente para que subsane los defectos advertidos, de no hacerlo en el tiempo hábil la demanda se rechazara, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 358 del C.G.P.

Por lo anterior, la Sala Segunda Civil — Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Adicionar el auto de 16 de diciembre de 2020, de la siguiente forma:

Conceder un término de cinco días a la parte recurrente para que subsane los defectos advertidos, de no hacerlo en el tiempo hábil la demanda se rechazara, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 358 del Código General del Proceso

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna: 43.007

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-002-2020-00464-00

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37e94b2b9d9c54b93ac44a58685b06a3195e0a00e1da7131b2595bc3709aea5e

Documento generado en 26/01/2021 09:17:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>